

PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR

EXPEDIENTE: TRIJEZ-PES-009/2025

DENUNCIANTE: SALVADOR GUILLERMO
PÉREZ GONZÁLEZ

DENUNCIADOS: LAURA ALEJANDRA RUELAS
GUTIÉRREZ Y MOVIMIENTO CIUDADANO

MAGISTRADA: GLORIA ESPARZA RODARTE.

Guadalupe, Zacatecas, a dieciocho de noviembre de dos mil veinticinco.

VISTO, el oficio de turno número TRIJEZ-SGA-1557/2025, emitido por la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal, mediante el cual remite a la ponencia a mi cargo el expediente señalado al rubro; de conformidad con los artículos 425 numeral 2, fracciones I, IV y V de la Ley Electoral del Estado de Zacatecas y 32, fracción I, del Reglamento Interior de este órgano jurisdiccional, **se acuerda:**

PRIMERO. Se tiene por recibido el expediente señalado con anterioridad, integrado con las constancias descritas en el oficio de recepción expedido por la oficialía de partes de este Tribunal.

SEGUNDO. Se **radica** el Procedimiento Especial Sancionador indicado al rubro en la ponencia de la magistrada Gloria Esparza Rodarte.

TERCERO. Se tienen por cumplidos los requisitos legales de procedencia de la denuncia, previstos en el artículo 418, numeral 1, de la Ley Electoral.

Asimismo, se tiene al Coordinador de la Unidad de lo Contencioso Electoral de la Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado de Zacatecas, rindiendo su informe circunstanciado en los términos que dispone el artículo 422, numeral 1, de la Ley Electoral.

CUARTO. Téngase al denunciante por señalado domicilio para oír y recibir notificaciones el señalado en su escrito y a los denunciados el que se desprende de la cedula de notificación del Procedimiento Especial Sancionador, que realizó el Instituto Electoral del Estado de Zacatecas a cada uno de ellos.

QUINTO. Al no existir en el presente procedimiento, pruebas o diligencias por desahogar, se declara **debidamente integrado el expediente**, por lo que quedan los autos en estado de resolución, de conformidad con el artículo 425 numeral 2, fracción IV, de la Ley Electoral.

Notifíquese como corresponda.

Así lo acordó y firma la magistrada **Gloria Esparza Rodarte**, asistida por la Secretaria de Estudio y Cuenta **Alejandra Romero Trejo**, con quien actúa y da fe.



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE ZACATECAS

PROCEDIMIENTO ESPECIAL SANCIONADOR

EXPEDIENTE: TRIJEZ-PES-009/2025

DENUNCIANTE: SALVADOR GUILLERMO PÉREZ GONZÁLEZ

DENUNCIADOS: LAURA ALEJANDRA RUELAS GUTIERREZ Y MOVIMIENTO CIUDADANO

MAGISTRADA PONENTE: GLORIA ESPARZA RODARTE

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

Guadalupe, Zacatecas, dieciocho de noviembre de dos mil veinticinco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 25, párrafo tercero y 28, de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación Electoral del Estado de Zacatecas; y en cumplimiento al **Acuerdo de Radicación** del día de la fecha, signado por la Magistrada Gloria Esparza Rodarte, Instructora en el presente asunto, siendo las diez horas con diez minutos del día en que se actúa, el suscrito actuario lo **notifico**, a las partes y demás interesados; mediante cédula que fijo en los ESTRADOS de este Tribunal, anexando copia certificada del acuerdo en mención, constante en una foja. **DOY FE.**

ACTUARIO DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA
ELECTORAL DEL ESTADO DE ZACATECAS

LIC. LUIS JULIAN RUEDA GONZÁLEZ

TRIJEZ

TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE ZACATECAS